



RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MAG OIR N° 051-2021

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con nueve minutos del día trece de mayo de dos mil veintiuno, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N° 051-2021** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED] de hoy en adelante el PETICIONARIO, identificado por medio de su Documento Único de Identidad N° [REDACTED], al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionario presentó solicitud de información el día *catorce de abril del año dos mil veintiuno, admitida el día quince de abril de dos mil veintiuno*, a través del correo electrónico de la OIR, en la cual solicita lo siguiente:

"Solicito información básica de los proyectos de Cooperación Externa reembolsables y no reembolsables que ha recibido el MAG desde el año 2000, de acuerdo con el contenido siguiente:

- Nombre del Proyecto
- Período de implementación
- Dirección que ejecuta
- Fuente de financiamiento
- Monto financiado

2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
4. Que lo peticionado se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
5. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA

Final 1a. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo. Santa Tecla, La Libertad
Tel: (503) 2210-1969 || Correo: oir@mag.gob.sv

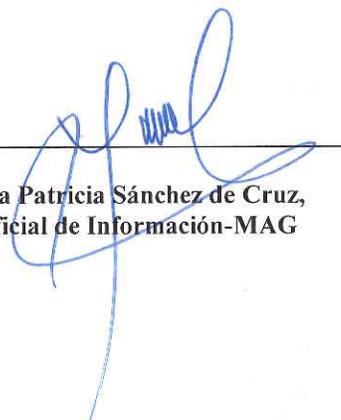


Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- i. Se envía por correo electrónico cinco archivos en versión PDF y uno en formato Excel sobre proyectos reembolsables y no reembolsables, con lo que se da respuesta al requerimiento realizado en la solicitud de información interpuesta por su persona;
- ii. NOTIFIQUESE.





Ana Patricia Sánchez de Cruz,
Oficial de Información-MAG

APSC/ees

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA